

– Región Junín, tiene como finalidad la protección y conservación de la diversidad biológica en la región Junín, contiene el Plan de Acción que como una de las acciones en su tercer Objetivo Estratégico se indica: Adoptar tecnologías y Normas de Manejo Integral para la prevención de Incendios.

Que, de acuerdo al INFORME N°03-2017-SERFOR/ATFFS SIERRA CENTRAL/SIG/CMQN, se indica que en los últimos 3 años los incendios forestales vienen incrementándose en la Región Junín en la Selva y Sierra Central, estos incendios emiten gases de efecto invernadero contribuyendo así al calentamiento global y cambio climático.

Que, se indica en el Diagnóstico que se reportan las quemadas de incendios forestales cada año en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, prolongados debido al fenómeno del niño hasta los meses octubre noviembre, de lo cual se puede entender que los incendios forestales suscitados en la Región Junín se trata de un evento periódico que se registra anualmente, por otro lado se indica que las provincias más vulnerables son las de Satipo y Chanchamayo que pertenecen al ámbito de la Selva Central, también se registran incendios forestales en el ámbito de la Sierra Central (ocurridos en las provincias Yauli, Concepción, Jauja, Chupaca y Huancayo) que según el registro de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre ATFFS- Sierra Central de los años 2013 al 2015 se observa un incremento anual, registrándose así para el año 2013 una superficie afectada de 84.5ha y para el año 2015 una superficie afectada de 540.89 ha, también en el diagnóstico se muestra un reporte consolidado de quemadas e incendios forestales en el ámbito del departamento de Junín reportados durante el año 2016 reportándose un total de 10,197.71 ha de superficie afectada que es una cantidad considerable de afectación más aún debido a que fueron 3,562 ha de superficie afectada en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabambas del SERNANP.

Que, mediante el Informe Técnico N° 008 -2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/ALL, ratificado y aprobado favorablemente con el REPORTE N° 2017-GRJ-GNRMA-SGRNMA, propone declarar de Interés Regional la Gestión de Riesgos de Incendios Forestales en la Región Junín”, y con Informe Legal N° 271-2017-GRJ/ORAJ, la oficina Regional de asesoría Jurídica emite opinión procedente la emisión de la Ordenanza Regional Declarar de Interés Regional la Gestión de Riesgos de Incendios Forestales en la Región Junín.

Que, el Dictamen N° 04-2017-GRJ/CR/CPRRNNyGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA GESTIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN JUNÍN”

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional la Gestión de Riesgos de Incendios Forestales en la Región Junín.

Artículo Segundo.- La Norma Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1536148-1

Ordenanza que crea el Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Junín

**ORDENANZA REGIONAL
N° 261-GRJ/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis del mes de mayo de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 61° de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un sistema regional de gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional.

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Eje 1 “Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica” establece como uno de sus Lineamientos de Política referido a Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas regiones del país, con énfasis en la situación y accionar espontáneo de adaptación de las comunidades campesinas y pueblos indígenas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la versión actualizada de la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, en cumplimiento con los compromisos asumidos ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio Climático que se convierte en un instrumento de gestión que orienta y articula la gestión del cambio climático en el

País, promueve la planificación a la acción y facilita la incorporación del tema Cambio Climático en la agenda de desarrollo nacional, entre otros.

Que, el artículo 53, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental le corresponde: c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas”.

Que, la Creación de Consejo Regional de Cambio Climático responde a los postulados de la Estrategia Nacional de Cambio Climático el cual constituye un instrumento regional orientador de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, que se perfila a desarrollar acciones pertinentes y concertadas de mitigación y adaptación al cambio climático; así como articular la acción de los diferentes actores para hacer más racional sus intervenciones, potenciando el impacto global de sus acciones y promover la incorporación en la agenda de desarrollo regional y local, de programas y proyectos de adaptación al cambio climático.

Que, mediante el Informe N° 008-2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/WLR remitido por la Ing. Luz Aurora Torres Amancay – Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que es Procedente la creación del Consejo Regional de Cambio Climático de Junín y con Informe Legal N° 168-2017-GRJ/ORAJ remitido por el Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya – Director Regional de Asesoría Jurídica que declara Procedente la Creación del Consejo Regional de Cambio Climático CRCC de la Región Junín.

Que, el Dictamen N° 05-2017-GRJ/CR/CPRRNNyGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“Ordenanza Regional que Crea el Consejo Regional de Cambio Climático - CRCC de la Región Junín”

Artículo Primero.- CREÁSE el Consejo Regional de Cambio Climático - CRCC de la Región Junín, como instancia consultiva y de concertación entre el Estado, Organizaciones Privadas y de la Sociedad Civil; cuyo fin es promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático, de Junín, a través de propuestas de políticas, estrategias y planes para el desarrollo con medidas de mitigación y adaptación ante los efectos e impactos del cambio climático.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Junín – CORECC, estará conformado por representantes titulares de las siguientes instituciones/organizaciones:

a) Gobierno Regional Junín:

Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, quien lo Presidirá

Gerente General Regional.

Gerentes Regionales de: Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Desarrollo Económico; Desarrollo Social e Infraestructura; Oficinas Regionales de: Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; Comunicaciones.

Directores Regionales de: Agricultura; Salud; Educación; Energía y Minas; Producción; Transportes y Comunicaciones; Comercio Exterior y Turismo; Trabajo y Promoción del Empleo; y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

b) Organismos Públicos Descentralizados:

- Instituto Geofísico del Perú IGP
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI Junín.

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP.
- Proyecto de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales PRODERN.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Junín OEFA Junín.
- Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro AAA
- Autoridades Locales del Agua: ALA Mantaro, ALA Tarma y ALA Perené.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL Junín.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA Junín.
- Administración Técnica de Forestal y Fauna Silvestre SERFOR Selva Central
- Administración Técnica de Forestal y Fauna Silvestre SERFOR Sierra Central
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Junín.
- Programa Sub Sectorial de Irrigaciones PSI Junín
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA.
- Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería OSINERGMIN Huancayo.
- Policía Nacional del Perú PNP Región Policial Junín.
- Ejército Del Perú 31a Brigada de Infantería.
- Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI Junín.

c) Municipalidades:

- Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Tarma, Satipo y Yauli de la Región Junín; Distritales: El Tambo, Chilca, San Ramón y Pichanaki.

d) Sociedad Civil:

- Cooperativa para las Remesas Americanas a Europa CARE Perú.
- Fomento de la Vida FOVIDA.
- Centro Ecueménico para la Promoción y Acción Social CEDEPAS Centro.
- Ecosistemas Andinos ECOAN.
- Servicios y Promoción Rural SEPAR.
- Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático – MOCICC
- Grupo YANAPAI.
- Centro de Promoción y Estudios de la Mujer Andina CEPEMA Lulay.

e) Universidades y Colegios Profesionales:

- Universidad Nacional del Centro del Perú FCFA, FIQ y FA UNCP
- Universidad Peruana Los Andes UPLA.
- Universidad Alas Peruanas. UAP
- Universidad Continental UC.
- Colegio de Ingenieros del Perú CDJ.

f) Gremios, Empresas y Mesas:

- Mesa de Diálogo Ambiental Junín MEDIAREJ.
- Cámara de Comercio de Huancayo CCH.
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza MCLCP
- Electro Perú S.A.
- SEDAM Huancayo.
- Junta de Usuarios de Riego Mantaro.

g) Organizaciones de Base:

- Central Asháninca de Río Tambo CART.
- Central Asháninca del Río Ene CARE.
- Federación Agraria de la Región Junín FAREJ.
- Central de Comunidades Nativas de la Selva Central ECECONSEC.

h) Iglesia:

- Arzobispado de Huancayo.

i) Organizaciones de Cooperación Internacional

- Centro Internacional de Investigación del Fenómeno El Niño CIIFEN

• Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE.

Esta composición es enunciativa mas no limitativa, por lo que la institución pública, privada o sociedad civil que decida ser parte de este Consejo, deberá solicitarlo formalmente a la Secretaría Técnica.

Artículo Tercero.- El Consejo Regional de Cambio Climático CORECC de Junín tendrá las siguientes funciones:

j) Impulsar y monitorear la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Junín.

k) Proponer la formulación, aprobación, implementación y monitoreo del Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

l) Proponer la determinación de las prioridades regionales en función a las necesidades identificadas en materia de cambio climático en el marco de la Estrategia Regional.

m) Formular y proponer políticas regionales y normativa en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

n) Proponer la priorización e implementación de proyectos de inversión pública y privada en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

o) Formular, implementar, monitorear el Plan Anual de Trabajo del CRCC.

p) Promover y generar alianzas estratégicas del CRCC con las instituciones públicas y privadas para facilitar la articulación, coordinación y concertación de medidas intersectoriales e intergubernamentales, y acuerdos mancomunados para enfrentar los efectos del cambio climático.

q) Promover la actualización y difusión de información en materia de Cambio Climático en el Sistema de Información Ambiental Regional.

r) Propiciar el diseño e implementación de instrumentos de monitoreo, evaluación y difusión de sucesos de cambio climático en torno a adaptación, mitigación del cambio climático y gestión de riesgos.

s) Impulsar la investigación y nuevos modelos de gestión para desarrollar iniciativas que contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático en función a la Estrategia Regional de Cambio Climático.

t) Promover la priorización, transversalización e integración del enfoque de cambio climático en los componentes social, institucional, económico y ambiental enmarcados en los planes, programas, proyectos, actividades e inversiones.

u) Promover la institucionalidad con enfoques transversales del cambio climático, equidad, género, inclusión social e interculturalidad, en el marco de los diferentes planes, programas y proyectos en la región Junín

v) Emitir opinión colegiada y especializada en materia de cambio climático, a solicitud de las instituciones públicas y privadas que desarrollan labores en el ámbito de la región Junín.

w) Generar propuestas de normativa, para su implementación a nivel nacional, regional y local relacionadas al cambio climático

x) Informar de los trabajos de coordinación, a la Comisión Ambiental Regional de la Región Junín.

y) Promover procesos de fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil en torno a adaptación y mitigación al cambio climático, y de gestión de riesgos.

Artículo Cuarto.- El presente Consejo podrá coordinar acciones con los demás consejos regionales existentes, plataformas, grupos técnicos y mesas técnicas o aquellos que vayan a ser creados, que guarden relación con el tema de cambio climático.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Cambio Climático para su operativización, cuyas funciones serán debidamente establecidas en el Reglamento del CORECC.

Artículo Sexto.- Los gerentes regionales son miembros Titulares del Consejo Regional de Cambio Climático y acreditarán a un Alterno, quienes asumirán la responsabilidad de articular las acciones frente al cambio climático en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín será la encargada de implementar la presente Ordenanza Regional, tendrá duración indefinida.

Artículo Octavo.- El Consejo Regional de Cambio Climático, para su funcionamiento elaborará su reglamento interno a los cinco (5) días de instalada.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1536147-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Disponen la recepción de Obras de Habilitación Urbana Especial MiVivienda con Variación No Sustancial, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" de Lote Único ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 289-2017-MDA/GDU-SGHUE**

Ate, 30 de marzo de 2017

EL SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 24659, de fecha 19 de Abril del 2,016; y acumulados, seguido por la Empresa PAZ CENTENARIO S.A., representado legalmente por la Sra. CYNTHIA CACEDA RIVERA, por el que solicitan la Recepción de Obra de Habilitación y Construcción Urbana Especial Mi Vivienda con Variación No Sustancial, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", del Lote Único para Conjunto Residencial con un área de 7,244.00 m²; constituido por el terreno rústico de la Manzana 41 del Fundo La Estrella, Agrupación Rural de Ate, ubicado en el distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima; cuyos proyectos de Habilitación Urbana fueron aprobados mediante Resolución de Sub Gerencia N° 172-2011-MDA/GDU-SGHUE de fecha 12 de Octubre del 2,011; y,